



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**10911**

EXPTE. N° 780-110/16  
CG

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**21 OCT. 2019**

S.-

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la designación a favor del Dr. Pablo Sebastián Suárez, CUIL 20-28124145-2, a partir del 10 de julio de 2018, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", previa transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5877; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se acredita en autos la disponibilidad del cargo a cubrir obrando antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura del mismo;

Que, rola la renuncia presentada por el Dr. Suárez, al cargo categoría A (j-2), que detenta en el referido nosocomio;

Que, la designación, y transferencia solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6º, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en lo establecido en las Leyes N° 5877, N° 6046 y N° 6113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, de conformidad al Decreto N° 3165-S-17, se dictó la Resolución N° 2802-S-18;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud,

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

<b>JURISDICCIÓN</b>		<b>"R"</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
<b><u>TRANSFERIRSE</u></b>				
<b>DE:</b>			<b>A:</b>	
<b>U. de O.: R 1 MINISTERIO</b>			<b>U. de O.:R6-01-02 HOSPITAL</b>	
			<b>"PABLO SORIA"</b>	
<b><u>Categoría</u></b>	<b><u>Nº de Cargos</u></b>		<b><u>Categoría</u></b>	<b><u>Nº de Cargos</u></b>
A-30 horas	1		A-30 horas	1
Agrup. Profesional			Agrup. Profesional	
Ley N° 4418			Ley N° 4418	
Total.....	1		Total.....	1

**ARTICULO 2º:** Téngase por aceptada a partir del 9 de julio de 2018, la renuncia presentada por el Dr. Pablo Sebastián Suárez, CUIL 20-28124145-2, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria".-

**ARTICULO 3º:** Téngase por designado al Dr. Pablo Sebastián Suárez, CUIL 20-28124145-2, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 10 de julio de 2018.-

MINISTERIO D.  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*Claudia Gisela Juan*  
Escr. CLAUDIA GISELA JUAN  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Sa.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 10911

III CDE. A DECRETO N°

S.-

**ARTICULO 4º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O : R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

**ARTICULO 5º:** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6º:** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
GUSTAVO ALFREDO BOUCHÉ  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -

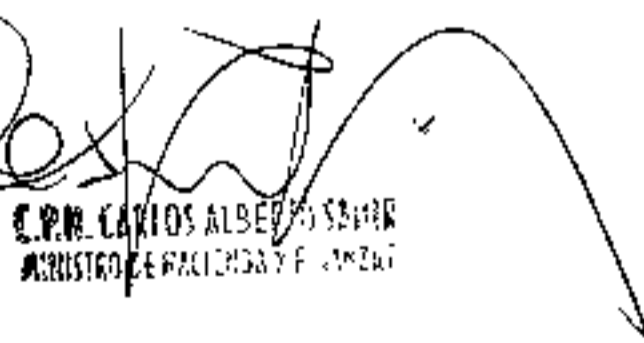


  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
AL VISTO.



  
JULIANA SOLEDAD JUÁREZ  
A/C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁENZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS